

SECRETARÍA: Cartago Valle, 30 de septiembre de 2020. A despacho de la juez informando que se encuentra vencido en silencio, el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, el cual se verifica así:

INICIA TÉRMINO:	24/09/2020
TÉRMINO CONCEDIDO:	3 días
DÍAS HÁBILES	24, 25 y 28/sep/2020
DÍAS INHABILES:	26 y 27/sep/2020
FINALIZA TÉRMINO:	28/09/2020
PRONUNCIAMIENTO:	NO.

Sírvase ordenar.



ELIANA SOREL RUEDA TABARES

Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago**

**Correo electrónico: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3225438198**

AUTO No. 810

PROCESO: EJECUTIVO -ACCION PERSONAL-

RADICACIÓN No. 76-147-31-03-002-2017-00130-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago- Valle, Octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

OBJETO DE LA PROVIDENCIA.

Reactivar la actuación y verificar si están dados o no, los presupuestos para aprobar o modificar la liquidación de crédito presentada por el Ejecutante-**BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y el Subrogatorio parcial-**FONDO NACIONAL DE GARANTÍA** contra la **COMERCIALIZADORA ALCABAN S.A.S.**

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el *16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020*- dada la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2. Recordemos que el interés es el costo del dinero en una unidad determinada de tiempo, es el fruto civil que percibe un capital exigible y/o el valor de la indemnización de los perjuicios por mora.

El interés puede ser legal o convencional, de plazo o remuneratorio y de mora. Desde el punto de vista de su liquidación, el interés es anticipado o vencido y de acuerdo con su aplicación en la unidad de tiempo, el interés puede ser efectivo cuando hablamos de unidad de tiempo determinada-en nuestro país, es de un año- y nominal cuando se aplica a una fracción de esa unidad de tiempo.

Nuestra Superintendencia Financiera certifica la tasa de interés en efectivo anual, lo cual implica una conversión acudiendo a fórmulas generales financieras y no simplemente la operación matemática de dividir aquel valor por 12, como comúnmente se hace.

La fórmula financiera que debe tenerse en cuenta para tal efecto es: $I_p = (1 + I_{ef})^{1/n} - 1$, que significa que la tasa de interés nominal vencida es igual a la sumatoria de UNO más la tasa de interés efectiva, elevada esa sumatoria a la potencia de uno dividido entre el número de veces que la fracción o periodo de unidad que se busca, está en la unidad, todo menos UNO. Esta fórmula permite convertir una tasa de interés efectiva, a tasa de interés nominal vencida.

La aplicación de la fórmula financiera enunciada se encuentra explicada en detalle en diferentes textos entre los que se cuenta el de “Derecho Comercial de los Títulos Valores” del autor Henry Alberto Becerra León de la Editorial Ediciones Doctrina y Ley Ltda, quinta edición.

Conforme a la fórmula anteriormente descrita, este Despacho procedió a liquidar el crédito presentado, permitiendo concluir, que aquel se encuentra ajustado tanto a los presupuestos mencionados en los párrafos anteriores como a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, no obstante, en aquella se pierde de vista que en la liquidación en firme, Auto No. 100 del 4 de febrero de 2019, la fecha de corte fue 31 de enero de 2019 y no 15 de enero de ese mismo año, razón por la cual se modificará para que exista claridad al respecto y para que quede lo más actualizada posible.

Por otro lado, tratándose de la liquidación del crédito del proceso, es menester incluir el crédito que le corresponde al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** en su calidad de subrogatoria parcial, advirtiendo, que tal y como se reseñó en Auto No. 299 del 1 de abril de 2019, según la liquidación visible a fl. 149 c.1 archivo 001, la tasa de interés moratoria con la que liquida aquella entidad financiera corresponde al 18%, que equivale al 19.57% efectivo anual, conforme a lo observado en la circular normativa interna 001 de 2017 expedida por el **FNG**; así pues, y habiendo liquidación en firme para ésta con fecha de corte 30 de marzo de 2019, se actualizara la misma.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**,
RESUELVE:

PRIMERO.- REACTIVAR la actuación en el Presente proceso ejecutivo iniciado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A** y el Subrogatorio Parcial-**FONDO NACIONAL DE GARANTÍA** contra la **COMERCIALIZADORA ALCABAN S.A.S**, ante el **levantamiento de términos judiciales**.

SEGUNDO.- MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra la **COMERCIALIZADORA ALCABAN S.A.S**, donde obra como Subrogatorio parcial, el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, advirtiéndole que se realiza hasta el **30 de septiembre de 2020**.

TERCERO. - EN CONSECUENCIA, la liquidación del crédito quedará así:

LIQUIDACIÓN PARA BANCO DAVIVIENDA S.A

- Intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020

ITEM	CAPITAL	MES - AÑO	No. DIAS	TASA MENSUAL	INTERES MENSUAL
1	\$ 81.165.472,00	feb-19	30	2,1809	\$ 1.770.149,46
2	\$ 81.165.472,00	mar-19	30	2,1487	\$ 1.743.963,26
3	\$ 81.165.472,00	abr-19	30	2,1434	\$ 1.739.679,31
4	\$ 81.165.472,00	may-19	30	2,1454	\$ 1.741.286,07
5	\$ 81.165.472,00	jun-19	30	2,1414	\$ 1.738.072,20
6	\$ 81.165.472,00	jul-19	30	2,1394	\$ 1.736.464,75
7	\$ 81.165.472,00	ago-19	30	2,1434	\$ 1.739.679,31
8	\$ 81.165.472,00	sep-19	30	2,1434	\$ 1.739.679,31
9	\$ 81.165.472,00	oct-19	30	2,1216	\$ 1.721.982,23
10	\$ 81.165.472,00	nov-19	30	2,1150	\$ 1.716.611,26
11	\$ 81.165.472,00	dic-19	30	2,1030	\$ 1.706.933,86
12	\$ 81.165.472,00	ene-20	30	2,0891	\$ 1.695.627,82
13	\$ 81.165.472,00	feb-20	30	2,1176	\$ 1.718.760,11
14	\$ 81.165.472,00	mar-20	30	2,1070	\$ 1.710.161,04
15	\$ 81.165.472,00	abr-20	30	2,0811	\$ 1.689.159,61
16	\$ 81.165.472,00	may-20	30	2,0312	\$ 1.648.606,89
17	\$ 81.165.472,00	jun-20	30	2,0238	\$ 1.642.640,75
18	\$ 81.165.472,00	jul-20	30	2,0238	\$ 1.642.640,75
19	\$ 81.165.472,00	ago-20	30	2,0432	\$ 1.658.359,48
20	\$ 81.165.472,00	sep-20		2,0472	\$ 1.661.607,54
TOTAL					\$ 34.162.065,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PARA BANCO DAVIVIENDA S.A HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CAPITAL		\$ 81.165.472,00
INTERESES CORRIENTES		\$ 7.184.104,00
LIQUIDACION ANTERIOR-INTERESES DE MORA DESDE EL 19/07/2017 HASTA 30/01/19		\$ 31.432.201,00
INTERESES DE MORA DESDE EL 01/02/2019 HASTA 30/09/2020		\$ 34.162.065,00
TOTAL		\$ 153.943.842,00

LIQUIDACIÓN PARA EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

- Intereses moratorios desde el 1 de abril de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.

ITEM	CAPITAL	MES -AÑO	No. DIAS	TASA MENSUAL	INTERES MENSUAL
1	\$ 24.999.548,00	abr-19	30	1,3888	\$ 347.204,48
2	\$ 24.999.548,00	may-19	30	1,3888	\$ 347.204,48
3	\$ 24.999.548,00	jun-19	30	1,3888	\$ 347.204,48
4	\$ 24.999.548,00	jul-19	30	1,3888	\$ 347.204,48
5	\$ 24.999.548,00	ago-19	30	1,3888	\$ 347.204,48
6	\$ 24.999.548,00	sep-19	30	1,3888	\$ 347.204,48
7	\$ 24.999.548,00	oct-19	30	1,3888	\$ 347.204,48
8	\$ 24.999.548,00	nov-19	30	1,3888	\$ 347.204,48
9	\$ 24.999.548,00	dic-19	30	1,3888	\$ 347.204,48
10	\$ 24.999.548,00	ene-20	30	1,3888	\$ 347.204,48
11	\$ 24.999.548,00	feb-20	30	1,3888	\$ 347.204,48
12	\$ 24.999.548,00	mar-20	30	1,3888	\$ 347.204,48
13	\$ 24.999.548,00	abr-20	30	1,3888	\$ 347.204,48
14	\$ 24.999.548,00	may-20	30	1,3888	\$ 347.204,48
15	\$ 24.999.548,00	jun-20	30	1,3888	\$ 347.204,48
16	\$ 24.999.548,00	jul-20	30	1,3888	\$ 347.204,48
17	\$ 24.999.548,00	ago-20	30	1,3888	\$ 347.204,48
18	\$ 24.999.548,00	sep-20	30	1,3888	\$ 347.204,48
TOTAL					\$ 6.249.681,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PARA EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CAPITAL		\$ 24.999.548,00
LIQUIDACION ANTERIOR - INTERESES DE MORA DESDE EL 27/01/2018 HASTA 30/03/2019		\$ 5.208.067,00
INTERESES DE MORA DESDE EL 01/04/2019 HASTA 30/09/2020		\$ 6.249.681,00
TOTAL		\$ 36.457.296,00

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8500469843d9d73510cba92117d5a7a18746d4e44ddb3737921c06fd89cd06c8

Documento generado en 05/10/2020 08:11:33 a.m.